

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 804
Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00453-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MÍNIMA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT, 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderado. Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS
hceballos@cobranzasbeta.com.co
Demandado: PABLO EMILIO AYALA OSPINA CC. 94.404.013

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico, observa el Despacho que el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No. 05701017000372933 al 04 de abril de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PABLO EMILIO AYALA OSPINA** por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA al 04 de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa sobre el inmueble con del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-207228 cuyo predio se encuentra ubicado en la CALLE 19A # 14- 92 URBANIZACIÓN CIUDADELA VICTORIA, CASA 12B Bi-familiar 12, MANZANA A3 DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DE CANDELARIA, VALLE, por ello déjese sin efecto la medida comunicada mediante oficio No. 081 del 23 de enero de 2023.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, dejando la constancia de que el pagare No. 05701017000372933 quedo normalizado por pago de las cuotas en mora al 04 de abril de 2023.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f41092c3578c3e3564a176bb7331b55e694b6d0c58334bb7f469667fd519f9**

Documento generado en 22/06/2023 11:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>